



Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de bailarín cuerpo de baile y 4 plazas de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web wwwinaem.mcu.es, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas de bailarín cuerpo de baile y 4 plazas de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será de un año desde la fecha de formalización de la contratación, con posibles prórrogas anuales mediante superación de audición interna.
- 1.5. Los aspirantes admitidos que superen la puntuación mínima exigida y no obtengan plaza, serán incluidos en la correspondiente relación de candidatos de acuerdo al apartado 8 de las presentes bases.





2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estén incluidos en los párrafos anteriores podrán presentarse a la prueba, debiendo encontrase con residencia legal en España antes de la firma, en su caso, del contrato.
- 2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tal logro requiere bailarines con una fuerte base académica y aptitudes para la aplicación de técnicas innovadoras. En el caso de las bailarinas es necesario el trabajo con zapatillas de punta.
- 2.1.3. Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempañaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web wwwinaem.mcu.es





ınaem

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguna de las dos maneras que se exponen a continuación:
 - -Telemáticamente, en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (https://sede.mcu.gob.es/AppPCRT/coblabtemINAEM/ini/index.jsp)- *Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM.*
 - Presencialmente, en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004, Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
 - Currículum vitae firmado por el interesado/a
 - Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web wwwinaem.mcu.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.





ınaem

- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622 y 32624, en la dirección de correo electrónico oposiciones@inaem.cultura.gob.es
- 5.8. El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo establecido en el Anexo I.
- 6.2. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el ejercicio de la audición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web wwwinaem.mcu.es.
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas, salvo en el caso de que se diese alguna baja anticipada, que se proveerá según las normas de gestión de la relación de candidatos del punto 8.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba que establece el Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la correspondiente relación de candidatos de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.





ınaem

7.6. Si una vez formalizado el contrato alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

8. Gestión de las Relaciones de Candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará una relación de candidatos, para permitir la contratación de personal laboral temporal para la categoría profesional convocada.
- 8.2. En esta relación se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. La lista será ordenada de mayor a menor puntuación total otorgada en la audición.
- 8.3. La elaboración de la relación de candidatos asociada a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para la misma categoría profesional, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. La relación de candidatos tendrá una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia de la Compañía Nacional de Danza. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Gerencia procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. En los supuestos de sustitución, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.
- 8.10. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
- 8.11. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 - a) Rechazar una oferta de contratación.
 - b) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que el trabajador alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
 - c) No haber superado el período de prueba.





- 8.12. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado





9. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Subsecretaria de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. (Artículo 20 de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, BOE de 16 de marzo)
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM;
José María Castillo López





<u>ANEXO I</u>

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE BAILARÍN CUERPO DE BAILE Y 4 PLAZAS DE BAILARINA CUERPO DE BAILE DE LA COMPANIA NACIONAL DE DANZA

El proceso selectivo se realizará por el sistema de **audición** en modo presencial o en modo online y/o streaming, para ofrecer accesibilidad a los aspirantes de fuera de la comunidad de Madrid, en el caso que no se permitan los viajes entre comunidades o países, con motivo de la pandemia derivada por la COVID-19. Todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo deberán realizar un único ejercicio en dos fases.

1º FASE. Realización de una clase de danza.

OPCIÓN PRESENCIAL

Los aspirantes realizarán una clase de danza (barra y centro) que se facilitará on line 24 h antes de la realización de la prueba, tanto a los aspirantes presenciales como a los aspirantes no presenciales.

El número máximo de participantes presenciales en la sede será de 30 personas. Los grupos serán confeccionados tras la comprobación de la asistencia de aspirantes a la hora de cada llamamiento.

Las bailarinas harán uso de las **zapatillas de punta** cuando lo determine el Tribunal.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo el ejercicio y podrá decidir que el aspirante abandone o finalice las pruebas por estimar que tiene suficientes datos para valorar su actuación.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que el órgano de selección calificará a los aspirantes de **aptos o no aptos**.

OPCIÓN NO PRESENCIAL

Los aspirantes realizarán una clase de danza con barra y centro que se facilitará on line 24 h antes de la realización de la prueba, tanto a los aspirantes presenciales como a los aspirantes no presenciales, y donde se indicará el medio y la fecha de envío de la grabación de los aspirantes no presenciales.

Las bailarinas harán uso de las zapatillas de punta, en el momento que se determine en la grabación.

El Tribunal valorará las grabaciones recibidas en tiempo y forma, y se publicarán los resultados de la misma, que dan acceso o no a la siguiente fase.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que el órgano de selección calificará a los aspirantes de **aptos o no aptos**.





2ª FASE.- Interpretación repertorio:

OPCIÓN PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL

Los aspirantes considerados aptos en la primera prueba (barra y centro) realizarán el aprendizaje y ensayo de los fragmentos de las coreografías de repertorio que elija el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Esta prueba será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos**.

El número máximo de participantes en esta sesión será de 30 personas en modo presencial y de 15 personas en modo no presencial on line por streaming en la plataforma que se indique.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo el ejercicio y podrá decidir que el aspirante finalice las pruebas por estimar que tiene suficientes datos para valorar su actuación.

Concluido el ejercicio de la audición, el Tribunal hará pública físicamente la relación de aspirantes que han alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, en la sede del tribunal, así como en el acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es.





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº plazas	Categoría	Grupo Prof	Área F	Convenio aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales
2	Bailarín cuerpo de baile	Sin clasif.	Actividades Específicas	Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarín cuerpo de baile de la Compañía Nacional de Danza
4	Bailarina cuerpo de baile	Sin clasif.	Actividades Específicas	Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarina cuerpo de baile de la Compañía Nacional de Danza





ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de bailarín cuerpo de baile y 4 plazas de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

APELLIDO 1	APELLIDO 2								
NOMBRE	IBRENº DOCUMENTO DE IDENTIDAD								
DIRECCION: c/av/pz	pisoCod.P	ostalTELEFONO							
	PROVINCIA								
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	PAIS NACIMIENTO							
NACIONALIDAD									
CORREO ELECTRÓNICO									
PROCESO SELECTIVO									
MINISTEDIO:	ORGANISMO:								
FECHA DE LA CONVOCATORIA:									
FECHA DE LA CONVOCATORIA									
DESTINO: CATEGORIA PUESTO CONVOCADO									
SEÑALE EL TIPO DE MODALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA AL PROCESO SELECTIVO									
MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD ON-LINE								
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos personales que usted ha facilitado van a ser utilizados por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para la tramitación del procedimiento o servicio que ha solicitado. Su consentimiento es necesario para el tratamiento posterior de estos datos en el procedimiento o servicio escogido por usted y sin los cuales no sería posible tramitar su solicitud. Antes de dar su consentimiento, si necesita información adicional sobre la protección de datos de carácter personal del procedimiento o servicio que usted ha escogido puede consultarla en nuestra página web (http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html) o solicitarla en la dirección electrónica dpd@inaem.cultura.gob.es y se le informará del responsable del tratamiento, del delegado de protección de datos, de los fines del tratamiento y su base jurídica, de la legitimación del tratamiento, de los destinatarios de sus datos y de los derechos que usted puede ejercer									
datos de las Administraciones, co facilitar la verificación de los dato	r del proceso de selección y nombramient n garantía de confidencialidad y a los exc os de identificación personal y titulación. mentación acreditativa correspondiente.	lusivos efectos de SI	NO						
Lugar, fecha: En	, ade								
	Firmado:								

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID



DATOS PERSONALES



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Joaquín de Luz Pérez, Director Artístico de la CND

SECRETARIA: Dª. Sonia Sánchez Junco, Escala Técnica de Gestión de Organismos

Autónomos

VOCALES:

D. Giuseppe Alosa, Director Artístico Adjunto de la CND Da. Emilia Jovanovic Jovanovic, Asistente Coreográfico

D. Raúl Tino Peña, Maestro de Baile D. Jesús Florencio Aragón, Bailarín solista Dª Guadalupe Gómez de Miguel, Bailarina

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio Garde Herce, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

SECRETARIA: Dª Carina Martín Castro, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

VOCALES:

Dª Eva López Crevillén, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

D. Álvaro Granado León, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Dª Ángela Gallardo Andrada, Bailarina cuerpo de Baile

D. José Martín Cáceres, Bailarín Cuerpo de baile

D. Luis Martín Oya, Bailarín Principal

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

